

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 09 de marzo de 2018.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

704

VISTOS:

- a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 29 de septiembre de 2017, presentada por la "Club de Cucca Entre Mar y Cordillera".
- b.- El oficio Ordinario N° 077 de fecha 30 de enero de 2018, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.
- c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito la "Club de Cucca Entre Mar y Cordillera" de fecha 09 de marzo de 2018.
- d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGASE** a la "Club de Cucca Entre Mar y Cordillera", Subvención Municipal de \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos), solventar gastos para comprar Géneros.
- 2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la "Club de Cucca Entre Mar y Cordillera", de fecha 09 de marzo de 2018.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.
- 4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJM/MBZ/rah

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 9 de marzo de 2018, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde (S) de la Comuna, don Juan Sanhueza Pirce, R.U.T. 10.206.915-3, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Club de Cueca Entre Mar y Cordillera**", R.U.T. N° 65.096.516-7, representado por su Presidente, **Sr. Jorge Bello Figueroa**, R.U.T N° 15.735.562-7, domiciliado en San Eduardo N° 12 Villa Vilorio Cabrero, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 29 de enero 2018.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 150.000.- (**Ciento cincuenta mil pesos**), a la Organización Comunitaria Funcional "**Club de Cueca Entre Mar y Cordillera**, para quien acepta el compareciente; la que será entregada para comprar géneros.

TERCERO : La Sr. **Jorge Bello Figueroa**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


JORGE BELLO FIGUEROA
PRESIDENTE CLUB DE L
"ENTRE MAR Y CORDILLERA"
R.U.T.: 65.096.516-7
Fundado: 07-03-2018
Pers. Jurídica N° 67




JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S).